



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Lido

23 7-2020

INFORME DE GESTIÓN NO. 1

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, RESPECTO A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

- ✓ PROYECTO DE LEY QUE AGREGA EL ARTÍCULO 59-BIS, A LA LEY 87-01, DEL 9 DE MAYO DE 2001, QUE CREA EL SISTEMA DOMINICANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA QUE, EN CASO DE DECLARATORIAS DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN, EL TRABAJADOR PUEDA ACCEDER HASTA UN 20% DE LOS RECURSOS ACUMULADOS EN SU FONDO DE PENSIÓN INDIVIDUAL. PRESENTADO POR LOS SENADORES DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO Y AMARILIS SANTANA CEDANO. EXPEDIENTE NO. 01340.

- ✓ PROYECTO DE LEY QUE PERMITE EL RETIRO ÚNICO Y ANTICIPADO DE HASTA EL 30% DE LOS FONDOS ACUMULADOS POR LOS TRABAJADORES EN LAS AFP, PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA FAMILIAR EN ESTADO DE EMERGENCIAS. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EXPEDIENTE NO. 01364.

La Comisión se reunió en fecha 22 de julio del presente año, determinando que las iniciativas indicadas en el encabezado de este informe procuran el mismo objetivo y persiguen los mismos fines, aun cuando ambas plantean distintas modalidades. En ese sentido, y para darle coherencia al proceso legislativo de análisis y decisión, esta Comisión ha decidido estudiar los expedientes Nos. 01340 y 01364 de manera conjunta, para que una vez presente el informe legislativo correspondiente, ambas iniciativas sean fusionadas.

La Comisión bajo el apoderamiento del expediente No.01340, ha estado trabajando de forma integral con todos los sectores público y privados conexos al objeto de las iniciativas indicadas.

1

Iniciativa legislativa No. 01340, fue depositada, tomada en consideración y enviada a Comisión el 6 de abril del presente año. Iniciativa No. 01364, fue depositada el 01/07/2020. Tomada en Consideración y enviada a Comisión el 19/7/20.



Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Desde el mes de mayo del presente año, esta Comisión realizó tres (3) reuniones virtuales con los sectores gubernamental, empresarial y de los trabajadores vinculados a su contenido. Entre las instituciones consultadas citamos las siguientes:

- ✓ Ministerio de la Presidencia
- ✓ Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
- ✓ Ministerio de Hacienda
- ✓ Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
- ✓ Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)
- ✓ Superintendencia de Pensiones (SIPEN)
- ✓ Asociación de Industrias (AIRD)
- ✓ Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)
- ✓ Centrales sindicales, representadas por:
 - Confederación Nacional de Unidad Sindical (CNUS)
 - Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD)
 - Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC), entre otros.

Los representantes de dichas instituciones fijaron su posición en la propuesta que permitiría que los trabajadores puedan acceder al retiro de hasta un 20% de los recursos que hayan aportado en el plan de capitalización del Sistema de Seguridad Social. Veamos sus planteamientos:

- Las Centrales Sindicales, representadas por la Confederación Nacional de Unidad Sindical (CNUS), Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC) y Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD).

2

Iniciativa legislativa No. 01340, fue depositada, tomada en consideración y enviada a Comisión el 6 de abril del presente año. Iniciativa No. 01364, fue depositada el 01/07/2020. Tomada en Consideración y enviada a Comisión el 19/7/20.



Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Manifestaron su rechazo a la propuesta de acceder a los fondos de pensiones de los ahorrantes dentro del Sistema de Seguridad Social, ya que la misma sería injusta, insuficiente e ineficaz, debido a que la mayoría de los trabajadores y cotizantes, de los cuales una parte importante se encuentra actualmente despedido o suspendido, tienen salarios precarios, baja cantidad de cotizaciones y escasos fondos acumulados para el seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia.

Añadieron, que llevar a cabo esta idea, directa o indirectamente, a cuenta de los fondos, sería lesionar y deteriorar más los maltratados derechos del trabajador y empeorar su precaria situación, pues cargaría en los hombros de la población, en el presente y el futuro, la supuesta ayuda que se pretende darle.

De manera puntual, el presidente de la Confederación Nacional de la Unidad Sindical (CNUS), Rafael Abreu (Pepe), manifestó no estar de acuerdo en que se retire un 20% de los fondos acumulados por los trabajadores en las AFP, pero se mostró partidario de que las mismas faciliten un porcentaje de las ganancias obtenidas con estos recursos, denominado bono de contingencia, ya que las utilidades o beneficios obtenidos por las AFP no impactarán el monto de los ahorros acumulados para fines de la pensión debida al trabajador.

El señor Abreu, refirió algunos aspectos a tomar en consideración para que las AFP contribuyan, en este tiempo de pandemia, con quienes son sus clientes y les han dado un poder económico que las convierte en las empresas más rentables del país. A saber:

- En el país existen alrededor de 55,000 mil deudos de afiliados fallecidos y al momento las AFP no les han permitido a sus familiares acceder a los fondos, debido al complicado procedimiento que aplican las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), para su retiro, lo cual los convierten prácticamente en fondos inaccesibles.

3

Iniciativa legislativa No. 01340, fue depositada, tomada en consideración y enviada a Comisión el 6 de abril del presente año. Iniciativa No. 01364, fue depositada el 01/07/2020. Tomada en Consideración y enviada a Comisión el 19/7/20.



Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- En lo relativo a la Afiliación tardía o generación de transición, indicó que todo sistema de capitalización individual tiene una generación transitoria que afecta ahorristas que por sus pocos aportes o por su alta edad al momento del inicio del sistema no van a cumplir con los parámetros establecidos por la ley para obtener una pensión en cuanto al número acumulado de cotizaciones requeridas para alcanzar una pensión digna.
- Los fondos acumulados de los trabajadores que salieron del sistema formal y actualmente no están cotizando, también hay que buscarle una salida que no afecte al trabajador con su cuenta individual.
- El ministro de Hacienda, Lic. Donald Guerrero, quien también representó a la Consultoría del Poder Ejecutivo.

En su intervención manifestó que la referida iniciativa legislativa tiene una intención noble, en la medida que permitiría el acceso a recursos de los cotizantes del sistema de seguridad social en un momento difícil, pero, igualmente la considera muy peligrosa para la estabilidad macroeconómica del país, cuyo comportamiento ha sido favorable desde el año 2004 luego de la recuperación económica posterior a la crisis bancaria de 2003. Dijo que la totalidad de los recursos de los trabajadores que administran las AFPs, está colocado en títulos del Banco Central, del ministerio de Hacienda, en entidades de intermediación financiera, en puestos de bolsa, en fondos de inversión, entre otras modalidades de inversión permitidas por la Ley.

4 | Iniciativa legislativa No. 01340, fue depositada, tomada en consideración y enviada a Comisión el 6 de abril del presente año. Iniciativa No. 01364, fue depositada el 01/07/2020. Tomada en Consideración y enviada a Comisión el 19/7/20.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Consideró que liquidar todos estos instrumentos fuera de tiempo para poner ese dinero en el mercado, conllevaría aniquilar los logros alcanzados en las políticas monetaria, fiscal, comercial y cambiaria, así como en el crecimiento económico, la inflación y las tasas nacionales de empleo y desempleo de las demás variables macroeconómicas.

- **Superintendencia de Pensiones (SIPEN)**, representada por Ramón Contreras Genao, Superintendente.

Expresó que el acceso parcial al 20% de los ahorros previsionales, tal como plantea la propuesta en discusión y que en la actualidad significa un monto de ciento catorce mil millones de pesos (RD\$114,000,000.000.00), sin dudas tendrá un impacto negativo a largo plazo sobre la suficiencia de las pensiones al momento crucial del retiro del trabajador, manifestando que, de hacerse, implicaría un retroceso de siete (7) años en comparación a los logros alcanzados.

Indicó que el acceso anticipado a los ahorros individuales, sobre todo si el trabajador está cerca de la edad de retiro, pudiera tener efectos devastadores, afectando entre un 4% hasta un 18% el monto de la pensión futura del cotizante.

Además, añadió, que una modificación de la Ley 87-01 para permitir la devolución del 20% de los recursos acumulados de los afiliados al sistema de capitalización individual, no resultará en beneficio para los trabajadores y no debería ser una medida planteada para paliar los efectos económicos derivados de la situación sanitaria mundial generada por el COVID 19, toda vez que los fondos de pensiones son propiedad exclusiva de los afiliados al sistema de capitalización individual y la propuesta presentada implicaría que sean los mismos

5

Iniciativa legislativa No. 01340, fue depositada, tomada en consideración y enviada a Comisión el 6 de abril del presente año. Iniciativa No. 01364, fue depositada el 01/07/2020. Tomada en Consideración y enviada a Comisión el 19/7/20.



Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

trabajadores que financien la crisis económica en perjuicio de sus futuras pensiones.

- **Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, representada por Juan Ariel Jiménez, Ministro.**

El ministro Jiménez manifestó que retirar un 20% de las cuentas de capitalización individual de los fondos de pensiones sería exponer la economía nacional a grandes dificultades, toda vez que dicho fondo está invertido en instrumentos financieros y tendrían que monetizarse, es decir, hacerlo efectivo, con el agravante de que dicha liquidez afectaría hasta un 40% del valor real del dinero del ahorrante. Sugiere que lo justo sería que se hiciera un análisis costo/beneficio para determinar la conveniencia del proyecto y se establezcan

los riesgos y las pérdidas para el trabajador a mediano y largo plazos y que, sin dudas, afectarían, en caso de aprobarse, la etapa pasiva laboral del cotizante, impidiendo disfrutar una pensión digna en momentos donde no hay fuerzas para trabajar.

- **Consejo Nacional de la Seguridad Social, CNSS, representado por Rafael Pérez Modesto, Gerente General.**

Indicó que los fondos de pensiones no están destinados a solucionar problemas de imprevistos ante situaciones inesperadas, sino que su objetivo es pensionar a los afiliados, conforme los requisitos establecidos en la Ley 87-01. Señaló que de aplicarse esta medida, más que un beneficio, se le estaría haciendo un daño a los afiliados

6 | Iniciativa legislativa No. 01340, fue depositada, tomada en consideración y enviada a Comisión el 6 de abril del presente año. Iniciativa No. 01364, fue depositada el 01/07/2020. Tomada en Consideración y enviada a Comisión el 19/7/20.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

del Régimen Contributivo, ya que el fondo acumulado en sus cuentas de capitalización individual se vería afectado al retirarle un 20% de los mismos y a la hora de pensionarse, al término de su vida laboral activa, no podrán cumplir con los requisitos para su retiro, al no contar con los fondos acumulados suficientes para tales fines.

- **Ministerio de la Presidencia**, representado por el Lic. Víctor Jiménez.

Explicó que aquellas personas con menos fondos en su cuenta de capitalización individual, se debe a que tienen salarios más bajos y, por vía de consecuencia, cotizan menos al Sistema Dominicano de Seguridad Social. En este sentido, argumentó, que de aprobarse el retiro de hasta un 20% de estos fondos, este segmento laboral de salarios más bajos y de menos cotización, se vería altamente afectado, ya que el 80% de los cotizantes no alcanzan los 250 mil pesos (RD\$250,000.00) en ahorros. Acotó que, tomando en cuenta que el 63% de los afiliados al Sistema de la Seguridad Social tienen fondos acumulados muy bajos, considera que esta medida perjudicaría a un segmento poblacional mayor que al que beneficiaría.

- **Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)**, representado por César Dargam, vicepresidente ejecutivo.

Considera que el proyecto de ley bajo estudio resulta improcedente e inoportuno y podría generar consecuencias negativas en el corto, mediano y largo plazo.

7

Iniciativa legislativa No. 01340, fue depositada, tomada en consideración y enviada a Comisión el 6 de abril del presente año. Iniciativa No. 01364, fue depositada el 01/07/2020. Tomada en Consideración y enviada a Comisión el 19/7/20.



Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Resaltó que se adhiere en todas sus partes a las consideraciones publicadas por el Gobernador del Banco Central el pasado 4 de mayo de 2020, bajo el título "*Una propuesta desafortunada e improcedente*". Como principal gremio empresarial de nuestro país, advirtió que sería demoledor el impacto negativo en nuestra economía de aprobarse un proyecto en estos términos. Su implementación agravaría la actual crisis, generando inestabilidad económica, inflación, desempleo, incremento de tasas de interés y presión de tasa de cambio.

• **Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD), representado por Circe Almánzar, vicepresidenta ejecutiva.**

Expresó también su desacuerdo con la referida iniciativa, puesto que la misma traería consecuencias económicas muy negativas para el país, atenta contra la naturaleza misma de las pensiones concebidas en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social y reduciría las expectativas de los trabajadores, disminuyendo su calidad de vida. Por lo que, precisó, el riesgo que implica esta iniciativa para el ordenamiento jurídico y económico dominicano es imprevisible y se adhiere a lo expresado por las entidades representativas de los distintos sectores, tanto privados como de gobierno.

CONCLUSIONES:

Para proseguir con el estudio de esta iniciativa, la Comisión continuará escuchando instituciones vinculadas al contenido de la misma, incluyendo a partir de este momento en el proceso de estudio y análisis, la iniciativa No. 01364, remitida por la Cámara de Diputados.

8 | Iniciativa legislativa No. 01340, fue depositada, tomada en consideración y enviada a Comisión el 6 de abril del presente año. **Iniciativa No. 01364**, fue depositada el 01/07/2020. Tomada en Consideración y enviada a Comisión el 19/7/20.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Por último, es importante resaltar que el Congreso de la República aprobó la ley No. 13-20, del 7 de febrero de 2020, cuyo mandato en el artículo 29 dispone que el Congreso debe iniciar el estudio de la reforma integral, sustantiva y estructural de la Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social, en el mes de septiembre de 2020.

Para conocimiento del Pleno:


José Rafael Vargas Pantaleón
Presidente

MRA/ar.-
Dpto. Coordinación de Comisiones
23 de julio de 2020.

-
- 9 | Iniciativa legislativa No. 01340, fue depositada, tomada en consideración y enviada a Comisión el 6 de abril del presente año. Iniciativa No. 01364, fue depositada el 01/07/2020. Tomada en Consideración y enviada a Comisión el 19/7/20.